



## PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL EN LOS ESTUDIANTES 2023

El acoso sexual es contrario a la dignidad de las personas, su libertad, integridad personal y la igualdad de derechos y prohibición de discriminación arbitraria.

Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, o rendimiento académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

### **Pasos a Seguir:**

- 1.- El profesor/a, funcionario o asistente de la educación que reciba la denuncia y/o queja, debe informar de inmediato al encargado de convivencia escolar, en este caso a la orientadora del establecimiento, en caso de no encontrarse en ese momento dirigirse a la Dirección del colegio o en su defecto al profesor jefe del curso respectivo.
- 2.- Solo una persona debe entrevistarse con la víctima y/o victimario, no se deben confrontar ambas situaciones, se realiza individualmente.
- 3.- Informar a los padres de ambos alumnos a la brevedad de ocurrido el evento.
- 4.- De confirmarse la agresión, ya sea verbal o física, el alumno agresor será codificado de acuerdo a la normativa establecida en el Reglamento de Convivencia escolar para este tipo de actos.
- 5.- La unidad de Orientación deberá hacer un seguimiento de acompañamiento a los involucrados en este tipo de actos, que involucre tanto a los apoderados como a los menores, con el fin de evitar futuras acciones de este tipo o consecuencias que derivaren de la misma.
- 6.- De continuar la agresión, el alumno agresor será derivado a orientación, se solicitará la presencia del apoderado a quien se le informará la reincidencia en la falta, las consecuencias para su permanencia futura en el establecimiento si tal actitud no es subsanada; se le solicitará que en lo posible busque ayuda psicológica para el menor y se haga un seguimiento y acompañamiento desde el hogar.
- 7.- Con el fin de proteger al alumno (a) del daño que estas situaciones provocan en las víctimas, es importante que las autoridades del colegio y sus funcionarios manejen esta información con absoluta discreción, entregar el máximo apoyo en lo académico ya que el proceso de esta naturaleza es inevitablemente negativo en quienes lo sufren, de allí la extrema petición de “confidencialidad” de la situación.
- 8.- En el caso del “supuesto” culpable se maneja de la misma forma, confidencialidad y apoyo. Por posible vulneración que pueda estar dándose en su caso. Apoyo sobretodo en su vuelta a clases, posterior a su suspensión por codificación.

9.- Se derivará a apoyo psicológico externo, tanto a víctima como victimario.

10.- Según resolución del conflicto, quién agrede tendrá derecho a apelación de cualquier sanción que se le aplique, a través de carta dirigida a Dirección del establecimiento y 5 días hábiles para resolución y respuesta a dicha apelación, tal cual se señala en el RI del colegio.

\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_